

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION PARA LA PROMOCION DE LA COMUNICACIÓN COMUNITARIA DE LA DORADA

CAPITULO I

NOMBRE NATURALEZA - CONFORMACION- DOMICILIO Y DURACION.

ART. 1.- NOMBRE – NATURALEZA Y CONFORMACION: LA ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA COMUNICACIÓN COMUNITARIA DE LA DORADA, que también se denominará “**ASOPROCOMDA**”, asociación de derecho, sin ánimo de lucro, integrada y conformada por personas naturales y/o jurídicas, unidos por lazos de vecindad y colaboración mutua en beneficio del desarrollo de La Dorada y la participación comunitaria del municipio, conformada por las parroquias: Parroquia Catedral Nuestra Señora del Carmen de La Dorada, Parroquia La Milagrosa de La Dorada, Parroquia Sagrado Corazón de Jesús de La Dorada, Parroquia San Judas Tadeo del barrio los Andes, Parroquia El Espíritu Santo del Barrio Las Ferias, Parroquia Divino Niño de Guarinocito.

ART. 2. DOMICILIO: El domicilio de la ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA COMUNICACIÓN COMUNITARIA DE LA DORADA, cuya sigla es **ASOPROCOMDA**, es el municipio de La Dorada, Departamento de Caldas – República de Colombia.

ART. 3. DURACIÓN: La duración de la asociación será por un término indefinido, sin embargo se podrá disolver y liquidar en los términos y razones de ley, y lo previsto en los presentes estatutos.

CAPITULO II

OBJETIVOS

ART. 4. LA ASOCIACIÓN tiene como objetivo general crear, promover y fortalecer el desarrollo de la comunicación social como un servicio público, participativo y pluralista, orientado a satisfacer las necesidades de comunicación en el Municipio de La Dorada y a facilitar el ejercicio del derecho a la información y la participación de sus habitantes, bajo la orientación de la convivencia pacífica y los valores democráticos. Además se tiene como objetivo la construcción de ciudadanía y fortalecimiento de las entidades culturales y sociales del municipio. **PARAGRAFO:** Para el cumplimiento de los objetivos y fines de la Asociación ésta cuenta con la EMISORA COMUNITARIA DORADA STEREO 89.1 F.M.

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS

ART. 5. MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN: Podrán ser miembros de la Asociación para la Promoción de la Comunicación Comunitaria de la Dorada – ASOPROCOMDA - a)- Los asociados fundadores B)- Las personas naturales y/o jurídicas que con acciones concretas como: el apoyo económico cuando se requiera y la divulgación de los objetivos de la radio comunitaria, que contribuyan al desarrollo de los objetivos de la asociación.

ART. 6. REQUISITOS PARA SER ASOCIADO

a-. Presentar solicitud escrita de ingreso, donde demuestre su intención de trabajar en procesos comunitarios de acuerdo a los parámetros trazados en los estatutos y la ley.

b-. Acreditar experiencia en trabajo comunitario.

c-. Hacer manifestación escrita de encontrarse fuera de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición de orden constitucional o legal.

d-. Estar vinculado al municipio, por un período no inferior a seis meses.

e-. Cancelan cuota de sostenimiento aquellos que deseen ser miembros de la asociación; que equivaldría a un 50% del salario mínimo mensual legal vigente cada año.

ART. 7. ASOCIADOS AD HONOREM: La asociación, podrá aceptar como asociados ad honorem a las personas naturales y / o jurídicas que colaboren significativamente en el cumplimiento de sus objetivos y programas. **PARAGRAFO:** Los asociados ad honorem tienen derecho a voz pero no a voto en las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, y no podrán pertenecer a cargos directivos.

ART. 8. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO: se pierde la calidad de asociado por los siguientes motivos: a-. Retiro voluntario. b-. Por exclusión ordenada por la JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN. c-. Por enfermedad grave o muerte.

ART. 9. CAUSALES DE EXCLUSIÓN: La Junta Directiva excluirá a los asociados por los siguientes motivos.

a-. Por abstenerse de la participación sin previo aviso o justificación en las actividades de la Asociación en un período no mayor a dos (2) meses.

b-. Por falsedad o retención de informes o documentos que la asociación requiera.

c-. Por desviar los objetivos de la asociación, desconocer o violar los estatutos dolosamente por culpa o preterintención.

d-. Por llegar a quedar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de orden constitucional o legal.

ART. 10. RETIRO DE LOS ASOCIADOS: LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN aceptará el retiro voluntario de un asociado cuando éste lo solicite por escrito y esté a paz y salvo con las obligaciones de la asociación. Esta solicitud será resuelta en reunión ordinaria o extraordinaria de la JUNTA DIRECTIVA, en un término no mayor a dos (2) meses.

CAPITULO IV

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS

ART. 11. DERECHOS:

- a-. Recibir información oportuna sobre el desarrollo de programas y actividades de la Asociación.
- b-. Recibir información de los ingresos y egresos económicos de la asociación.
- c-. Participar en las actividades, jornadas y eventos programados por la asociación.
- d-. Beneficiarse de las diferentes capacitaciones y servicios que preste la asociación.
- e-. Ejercicio con voz y voto en las asambleas generales de la asociación; no así para los asociados ad honorem.
- f-. Participación en la administración de la asociación mediante el desempeño de cargos y administración de recursos.
- g-. Hacer parte de los equipos operativos de la asociación, poner en consideración proyectos e ideas para el buen desempeño de la asociación y sus programas.
- h-. Retirarse voluntariamente de la asociación.

ART. 12. DEBERES:

- a-. Declarar expresamente el compromiso de cumplir el Plan Técnico Nacional de la Radio Difusión Sonora de acuerdo a la Ley y a los estatutos de la asociación.
- b-. Participar en las actividades regulares programadas por la asociación.
- c-. Procurar por el crecimiento cuantitativo, cualitativo de la asociación y sus proyectos.
- d-. Acatar las determinaciones tomadas por la Junta Directiva.
- e-. Pagar la cuota de afiliación que se cancela al afiliarse, que es el equivalente al 50% del salario mensual legal vigente.
- f-. Cancelar la cuota de carácter extraordinario que establezca la Junta Directiva y/o la Asamblea General en reunión ordinaria o extraordinaria.

CAPITULO V

DEL PATRIMONIO, FUENTES DE FINANCIACION, DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES Y ASIGNACIONES PERMANENTES

ART. 13: El patrimonio de la asociación estará compuesto por los ingresos obtenidos por los aportes de los asociados, cuotas de sostenimiento y afiliación, por los recursos de financiación obtenidos para los proyectos que se desarrollen, donaciones de personas naturales o jurídicas, por recursos que se obtengan de la emisora por concepto de comercialización de espacios, patrocinios, auspicios, apoyos financieros de organizaciones nacionales e internacionales legalmente reconocidas en Colombia y también organizaciones gubernamentales nacionales o no gubernamentales (ONGs).

ART. 14: DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES: Los excedentes serán reinvertidos en el adecuado funcionamiento, mejoramiento de equipos y de la programación que se transmite a través de ella; también en inversiones que garanticen la adecuada continuidad en la prestación del servicio y el desarrollo de los objetivos comunitarios de la asociación.

ART. 15: El patrimonio y los ingresos de la asociación serán manejados por la JUNTA DIRECTIVA de acuerdo con lo establecido en los estatutos, en tal forma que se garantice la continuidad y desarrollo de los objetivos comunitarios; para este efecto se realizarán según las posibilidades, las asignaciones permanentes para el año venidero.

CAPITULO VI

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ART. 16: La Dirección de la asociación y su administración interna estará a cargo de los siguientes organismos:

- 1-: ASAMBLEA GENERAL
- 2-: JUNTA DIRECTIVA
- 3-: PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE
- 4-: DIRECTOR DE LA EMISORA

ART. 17: ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es la máxima autoridad de la asociación en cabeza del presidente y se reunirá en forma ordinaria a más tardar el 15 de febrero de cada año, y las reuniones extraordinarias, las veces que sean necesarias.

A la asamblea general ordinaria serán convocados los asociados con quince días de antelación a la fecha de la reunión, y a las asambleas extraordinarias serán convocados los asociados con cuatro días calendarios de antelación a la fecha de reunión.

ART. 18: La asamblea general ordinaria puede ser convocada por la Junta Directiva. La reunión de la asamblea extraordinaria puede ser convocada por la Junta Directiva o por el presidente o vicepresidente, por el director de la emisora.

ART. 19: LA ASAMBLEA GENERAL será presidida por el presidente de la asociación, o por quien él delegue y se designará un secretario AD-HOC.

PARÁGRAFO: Reuniones no presenciales. La Asamblea General podrá realizar reuniones no presenciales y tomar decisiones en los términos previstos en la ley 222 de 1995, Art. 19 o de las normas que la modifiquen, adicionen o sustituya cuando todos los socios puedan deliberar de manera simultánea por cualquier medio virtual.

ART. 20: QUORUM DE LA ASAMBLEA: El quórum mínimo decisorio de la Asamblea lo constituye la mitad más uno de los asociados hábiles. Sin embargo pasada una hora después del horario de la convocatoria, cualquier número de asociados no inferiores a tres presentes en la asamblea, hacen QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. Las decisiones se tomarán por la mayoría de votos.

ART. 21: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Son funciones de la Asamblea General:

- a-) Elegir entre los asociados la Junta Directiva.
- b-) Aprobar o desaprobar los informes generales presentados por la Junta Directiva y los distintos comités.
- c-) Aprobar o reformar los presentes estatutos.
- d-) Nombrar revisor fiscal de la asociación.
- e-) Decidir sobre la función, integración, traslado y/o liquidación de la asociación.

ART. 22: ELECCION DE LOS ORGANISMOS:

La Junta Directiva estará conformada por las personas que gracias a su idoneidad, compromiso y aprobación de la gran mayoría de integrantes de la misma, puedan llegar a ocupar los cargos de presidente, vicepresidente, tesorero y secretario. Dándose la elección por votación libre y voluntaria de cada uno de los integrantes de la junta.

La junta directiva presentará una terna al presidente de la asociación para la elección del director de la emisora.

ART. 23: INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva estará integrada por cuatro (4) asociados hábiles, para un período de dos (2) años.

ART. 24: INSTALACION DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva será instalada dentro de los quince (15) días siguientes a su elección, y nombrará entre sus miembros al vicepresidente, el secretario general y el tesorero.

ART. 25: REUNIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva deliberará ordinariamente una vez por semestre en el lugar, día y hora que el presidente determine y extraordinariamente cuando uno de los miembros la convoquen.

PARÁGRAFO: Reuniones no presenciales. La Junta Directiva podrá realizar reuniones no presenciales y tomar decisiones en los términos previstos en la ley 222 de 1995, Art. 19 o de las normas que la modifiquen, adicionen o sustituya, cuando todos los directivos puedan deliberar de manera simultánea por cualquier medio virtual.

ART. 26: CONVOCATORIA A LAS REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA: las reuniones ordinarias de Junta Directiva se harán siempre en los meses de febrero y julio, en la hora y lugar que el presidente de la Junta Directiva determine. Las reuniones extraordinarias cuando el presidente o dos miembros de la misma la convoquen, ésta se hará por escrito o verbalmente con tres días hábiles de antelación.

ART. 27: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva

- a)- Expedir su propio reglamento y el de los diferentes comités de la asociación.
- b)- Presentar una terna al presidente de la asociación para la elección del director de la emisora.
- c)- Elaborar el Plan de Acción.
- d)- Aprobar el Presupuesto Anual.
- e)- Nombrar y reglamentar los comités que considere necesarios para la buena marcha de la Asociación.
- f)- Conformar la Junta de Programación, de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley especialmente en el Decreto 1981 de 2003.
- g)- Cumplir todas las funciones directivas y administrativas encaminadas al logro de los objetivos y principios de la asociación.

ART. 28: REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION: El representante legal de la asociación será siempre el OBISPO DE LA DIOCESIS DE LA DORADA – GUADUAS, quien oficiará como PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN y quien tendrá las siguientes funciones:

- a)- Representar legalmente a la asociación, en todo los asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos.
- b)- Presidir la Junta Directiva.
- c)-Nombrar al director de la emisora comunitaria Dorada Stereo de la terna propuesta por la junta directiva.
- d)- Impulsar las tareas de la asociación.
- e)-Citar a los miembros de la asociación para la reforma de sus estatutos.

ART. 29: La asociación tendrá un vicepresidente que será nombrado por la junta directiva, quien desempeñará todas las funciones que compete al presidente de la asociación en caso de ausencia parcial o definitiva del presidente.

ART. 30: FUNCIONES DEL SECRETARIO DE LA ASOCIACION:

- a)- Llevar las actas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva.
- b)- Llevar el archivo y elaborar informes.
- c)- Contestar y archivar la correspondencia.

ART. 31: SON FUNCIONES DE LA TESORERIA

Suministrar a los miembros de la Junta Directiva y a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, los informes contables.

ART. 32: FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL

- a)- Vigilar que los actos administrativos de la asociación se ajusten a su objetivo y a las normas legales vigentes, así como a sus reglamentos y estatutos.
- b)- Ejercer el control y análisis contable de los ingresos, egresos y del patrimonio de la asociación.

ART. 33: FUNCIONES DEL DIRECTOR DE LA EMISORA COMUNITARIA DORADA STEREO 89.1 F.M.

- a)- Administrar la emisora comunitaria Dorada Stereo 89.1 F.M.
- b)- Contratar el personal para el funcionamiento adecuado de la emisora y fijar la nómina de los empleados.
- c)- Representar a la asociación ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cuando el presidente de la asociación no lo pueda hacer a mutu propio.
- d)- Presidir la Junta de Programación
- e)- Comercializar los espacios de radio difusión, celebrar contratos con personas naturales y jurídicas para la venta de espacios de programación, pautas, vender publicidad.
- f)- Celebrar contratos y/o acuerdos con los locutores a efectos del giro normal de las actividades de radiodifusión.
- g)- Celebrar contratos y/o convenios con otras entidades de radio difusión, para efectos de transmisión, retransmisión de programas, siempre y cuando estos tengan directa relación con los fines que persigue la radio comunitaria.
- h)- Ejecutar todas las políticas que fije la Junta Directiva.

PARÁGRAFO: El director de la emisora Dorada Stereo será nombrado por un período de tres (3) años, con posibilidad de reelección a discrecionalidad del presidente.

ART. 34: JUNTA DE PROGRAMACION: La Junta de Programación es la encargada de la formulación y seguimiento de políticas, planes y programas en materia de programación, y de velar por el cumplimiento de los fines del servicio comunitario de la Emisora COMUNITARIA DORADA STEREO 89.1 F.M. Por un período de dos (2) años.

ART. 35: COMPOSICION DE LA JUNTA DE PROGRAMACION: La Junta de Programación de la emisora comunitaria DORADA STEREO 89.1 F.M estará compuesta por las organizaciones sociales e institucionales del municipio de La Dorada, con un representante de cada una, reflejando la diversidad y la pluralidad de los habitantes.

ART. 36: La Junta de Programación será presidida por el director de la EMISORA COMUNITARIA DORADA STEREO 89.1 F.M.

ART. 37: FUNCIONES DE LA JUNTA DE PROGRAMACION. La Junta de programación tendrá las siguientes funciones:

- 1-. Garantizar que la programación interprete el sentido democrático y pluralista de la emisora.
- 2-. Formular políticas tendientes a promover la participación social en la programación de la emisora.
- 3-. Formular sugerencias sobre programas que respondan a las necesidades sociales del municipio.
- 4-. Fijar criterios en unión con la junta directiva y el director de la emisora, para mejorar la calidad de la programación.
- 5-. Aportar el diseño, elaboración e implementación del manual de estilo de la emisora.
- 6-. Presentar a los habitantes del municipio un informe anual acerca de la evaluación de los fines del servicio comunitario de la emisora y la aplicación del manual de estilo en la radiodifusora.
- 7-. Enviar los informes con soporte al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones rendidos a la comunidad de La Dorada. Estos informes serán enviados a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes de haber sido presentados a la comunidad.
- 8-. Definir y establecer su propio reglamento y las demás funciones que se considere, en armonía con el fin general y objetivos propuestos por la ASOCIACION PARA LA PROMOCION DE LA COMUNICACIÓN COMUNITARIA - DORADA STEREO.
- 9-. La parrilla de programación será determinada por el director con consentimiento de la junta de programación.

CAPITULO VII

DE LA COORDINACIÓN E INTEGRACION CON OTRAS ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES

ART. 38: La asociación puede formar parte de otras organizaciones de la comunicación o de carácter social a juicio de la Junta Directiva, siempre y cuando tengan directa relación con los fines de la radio comunitaria.

ART. 39: La asociación puede establecer convenios de cooperación con otras entidades y organizaciones internacionales legalmente reconocidas en Colombia, con el objeto de

cumplir fines comunitarios, adecuar el funcionamiento de la emisora y de sus programas y garantizar la adecuada continuidad en la prestación del servicio y el desarrollo de los objetivos para lo cual fue creada la asociación y la emisora.

CAPITULO VIII

DE LA DISOLUCION Y LA LIQUIDACION

ART. 40: CAUSALES DE DISOLUCION:

- 1-. Por la imposibilidad de desarrollar los principios y objetivos de asociación comunitaria.
- 2-. Por la extinción de la emisora debido a caso fortuito o fuerza mayor y que no fuere posible su restablecimiento económico, estructural y sus equipos de radiodifusión.
- 4-. Que se haga insostenible económicamente la emisora.
- 5-. Por decisión voluntaria de los asociados, teniendo como motivos cualquier causal anterior.
- 6-. Cuando por cualquier motivo el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones declare la CADUCIDAD DE LA CONCESION DE RADIODIFUSION SONORA a la emisora.
- 7-. Por decisión de autoridad competente en los casos previstos en la ley.
- 8-. Por las demás causales establecidas en la ley para este tipo de asociaciones.

ART. 41: PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Invocada cualquier causal de las establecidas en el artículo 40 de estos estatutos, la disolución y liquidación se ordenará por el acuerdo de la dos terceras (2/3) partes de los miembros de la asamblea. En la citación para la asamblea se dirá expresamente el objetivo de citación dentro de los plazos establecidos en el presente estatuto para la convocatoria a la reunión.

ART. 42: PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN: Para la liquidación se procederá en la siguiente forma:

- 1-. Se pagarán las deudas contraídas con terceros o con los socios, teniendo en cuenta la prelación de créditos establecidos con la Ley.
- 2-. Se devolverán los dineros provenientes de convenios o donaciones que no estén invertidos.
- 3-. Las partidas de instituciones del estado que no estén invertidas se devolverán.
- 4-. Si queda algún excedente se entregará en calidad de donación a la Diócesis de la Dorada Guaduas, quien deberá destinar dichos excedentes al servicio de la comunicación social.
- 5-. Y las demás disposiciones que establece la Ley para el caso concreto.

ART. 43: SERAN LIQUIDADORES: Actuarán como liquidadores el presidente, el tesorero y el revisor fiscal, o a quien determine la asamblea general para dicha liquidación.

ART. 44: Estos estatutos derogan todas las disposiciones estatutarias anteriores que le sean contrarias. Su vigencia corre a partir de las 12:15 del mediodía del 08 de junio de 2018.



Mons. OSCAR ANIBAL SALAZAR GÓMEZ
Presidente
Asociación para la Promoción de la
de la Comunicación Comunitaria de La Dorada



Pbro. JOSE LIBARDO FLOREZ CUARTAS
Secretario
Asociación para la Promoción de la
Comunicación Comunitaria de La
Dorada

Yo JOSÉ LIBARDO FLOREZ CUARTAS con cédula de ciudadanía No. 75.000.072 de Marquetalia (Caldas), certifico que la anterior es una copia tomada del original de los estatutos de la Asociación para la Promoción de la Comunicación Comunitaria de La Dorada.



JOSÉ LIBARDO FLOREZ CUARTAS